



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1228	Fecha:	02 de Noviembre de 2016
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA PINZON MARIA ABIGAIL
NIT o CC:	24106116
Predio Numero:	010107250002000
Dirección Del Inmueble:	C 2F 18A 21
Dirección De Cobro:	C 2F 18A 21

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de diciembre de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BARRERA PINZON MARIA ABIGAIL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT N° 24106116, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107250002000, ubicado en C 2F 18A 21 Y, en el Municipio de Sogamoso.**

Que teniendo en cuenta que la señora **BARRERA PINZON MARIA ABIGAIL**, es fallecida según resolución No. 2969 del año 2000. es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza "responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20161600374961
Remite: IMPUESTOS
Destino: MARIA ABIGAIL BARRER
Folios: Anexos: Copias: 0
2016-11-09 17:08 Cód verif: c84n1
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.1228 Del 02 de Noviembre de 2016

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2007	12.00	3,830,000	44,280	120,096	0	0	856	0	8,856	0	0	174,118
2008	12.00	3,828,000	45,056	110,401	0	0	921	0	8,211	0	0	166,588
2009	12.00	4,000,000	48,360	100,820	0	0	967	0	8,672	0	0	159,819
2010	12.00	4,151,000	49,812	81,260	0	0	896	0	8,962	0	0	152,030
2011	12.00	4,275,000	51,312	81,888	0	0	1,026	0	10,262	0	0	144,588
2012	12.00	4,404,000	52,848	68,943	0	0	1,057	0	0	0	0	122,848
2013	12.00	24,182,000	290,304	287,993	0	0	5,806	0	0	0	0	584,103
2014	12.00	24,918,000	299,016	207,513	0	0	5,980	0	0	0	0	512,509
2015	12.00	25,666,000	307,992	124,706	0	0	6,160	0	0	0	0	438,858
2016	12.00	26,436,000	317,232	34,669	0	0	6,345	0	0	0	0	358,246
TOTALES			1,507,212	1,228,410	0	0	30,144	0	47,963	0	0	2,813,729

NOTA: se liquidan intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente pues los mismos se liquidan en forma definitiva en la fecha de pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

PROYECTO: Sergio B